

Novedades





A través de la presente, se reforman las resoluciones No. NAC-DGER2008-0621 y No. NAC-DGERCGC09-00391, que establecen las normas para la presentación de la proyección y anexo de gastos personales, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 29 de noviembre de 2021.

1. Reformas a la Resolución No. NAC-DGER2008-0621.-

La Resolución No. NAC-DGER2008-0621, publicada en el Registro Oficial No. 344 de 23 de mayo de 2008, estableció las normas para la presentación de la proyección de gastos personales y para la retención en la fuente del impuesto a la renta efectuada por los empleadores a sus trabajadores.

En lo principal, se reforma dicha resolución, eliminando lo referente a la deducción de gastos personales, reemplazando lo anterior, por la rebaja al Impuesto a la Renta por dichos gastos, conforme lo señalado en el segundo artículo innumerado a continuación del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno¹ (añadido por el artículo 40 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19).

2. Reformas a la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00391.-

La Resolución No. NAC-DGERCGC09-00391, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 613 de 16 de junio de 2009, estableció las normas correspondientes a la presentación de información relativa a gastos personales.

Al igual que en la resolución referida en el numeral 1 de este boletín, se reemplaza lo relativo a la deducción de gastos personales, por la rebaja al Impuesto a la Renta de dichos gastos.

Por otro lado, se agrega el artículo 6 que establece el requisito para las personas naturales, de haber permanecido en la provincia de Galápagos por 183 días calendario para poder utilizar la rebaja del cálculo diferenciado², aplicable al Impuesto a la Renta causado en dicho territorio.

¹ Ley de Régimen Tributario Interno. Art. (...).- Las personas naturales gozarán de una rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la ley.

² Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 34.- Gastos personales.- Las personas naturales gozarán de una rebaja del Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la Ley.

Para la rebaja del cálculo diferenciado, aplicable al Impuesto a la Renta causado, para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, los valores de (i) siete veces la canasta familiar básica; y, (ii) dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta señalados en la Ley, se deberán multiplicar por el Índice de Precios al Consumidor Espacial de Galápagos IPCEG.

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec





censusec



info@censusec.com.ec